



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de la organización o participación de/en actividades deportivas de base especialmente, con el fin de consolidar y promocionar las acciones destinadas a fomentar la actividad física y el deporte, como una alternativa de ocio y convivencia participativa desarrolladas en el municipio de El Espinar.

Segundo.- Aplicación presupuestaria y cuantía total

La concesión de estas ayudas/subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria de "341.48009 Fomento del Deporte, Subvención Clubs Deportivos" incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Espinar del ejercicio 2019, hasta un importe total máximo, a repartir entre de todos los beneficiarios, de 50.000,00 euros

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, los clubs deportivos y asociaciones o entidades deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro municipal de asociaciones, **con una antigüedad en la inscripción mínima de 2 años y radicados/as en el municipio de El Espinar.**

Cuarto.- Actividades.

Las ayudas irán destinadas a dos tipos de actuaciones:

- a) Organización, y/o desarrollo de eventos deportivos en el municipio de El Espinar, con repercusión y relevancia deportiva, y que propicien la participación, beneficiándose todos los sectores de la población.
- b) Participación en competiciones deportivas oficiales (federadas).

Quinto.- Cuantía de las ayudas/subvenciones.

El importe máximo total para el conjunto de subvenciones será en función del crédito previsto y presupuestado en el ejercicio y es de 50.000,00 €

La cuantía individualizada por beneficiario se determinará con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntos obtenidos por cada entidad}}{\sum \text{total de puntos de todas las entidades}} \times 100 = \text{Porcentaje de subvención que corresponde del crédito total}$$



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Como máximo se financiará el 75 por ciento del presupuesto de las actividades presentadas por el solicitante y aceptadas por el Ayuntamiento, en base a la Memoria y Presupuesto de actividades aportados con la solicitud.

Sexto.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto.

- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas sobrepase el 100% del gasto.

Séptimo.-Convocatoria y Solicitudes.

Esta convocatoria será objeto de tramitación a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Espinar y presentará, junto con la documentación preceptiva, en el Registro General de esta Corporación a través del Registro General del Ayuntamiento de El Espinar o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Documentación a presentar.

- Solicitud de la subvención.
- Fotocopia del CIF y estatutos de la entidad deportiva. (Únicamente para las entidades que no lo hubieran presentado en anteriores convocatorias o habiéndolo presentado hayan cambiado de CIF o modificados los estatutos).
- Certificado de estar al corriente de de sus obligaciones tributarias (Hacienda) y con la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la inscripción del club o asociación deportiva en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Certificado de la entidad deportiva de que todo el personal que interviene en la actividad deportiva por la que se pretende la concesión de la subvención, en la que participan menores de edad, cumple el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (Artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).
- Detalle o memoria de las actividades programadas y/o realizadas durante el ejercicio económico en cuestión.
- Presupuesto o memoria económica detallada de dichas actividades con indicación, en su caso, de los ingresos previstos y/o recibidos, así como de los gastos previsibles y/o realizados. Debiendo hacer constar en este apartado si se han solicitado otras subvenciones para estas actividades y, en caso de que éstas fuesen concedidas, en qué cuantía y a para qué fin.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

Importante resaltar dentro de este proyecto los programas, si los hubiere, destinados a la difusión y práctica del deporte y la actividad física como transmisor de valores y elemento social integrador.

- Certificación de la Federación/es, Junta de Castilla y León, organismos o entidades correspondiente/s sobre: secciones, equipos, categorías, número de licencias por equipos, entrenadores, etc. que cuenta el club deportivo, en la que constarán los datos referentes al domicilio social de la entidad solicitante.

- Relación certificada de la Federación o de la Delegación Provincial, en su defecto relación expedida por el propio club deportivo con el visto bueno de esos organismos, de los deportistas integrantes en el club deportivo según la modalidad deportiva.

Noveno.- Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación adjunta será de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Décimo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Una vez registrada la solicitud, se procederá a revisar la documentación recibida. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto, en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley.

Se podrá recabar del solicitante que complemente o aclare la documentación que se precise para la correcta valoración de las solicitudes.

Undécimo.- Comisión de Valoración.

Las solicitudes, junto con la documentación aportada, serán examinadas por una Comisión presidida por el Concejal-Delegado de Deportes o, en su ausencia, por quien designe el Alcalde-Presidente, y compuesta por un integrante de cada Grupo Político de esta Corporación, y el Técnico de Turismo, Cultura y Deportes, quien hará las veces de Secretario.

Duodécimo.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN.

Para el otorgamiento de las subvenciones a los distintos colectivos deportivos se establecerá un procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, mediante los siguientes criterios de cuantificación:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR

(SEGOVIA)

A) CRITERIO DE DEPORTISTAS FEDERADOS:

Se otorgarán **5 puntos** por cada deportista federado que forme parte de la actividad o competición del club o entidad deportiva.

B) CRITERIO DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES.

Se otorgarán **10 puntos** por cada equipo participante en una categoría provincial.

Se otorgarán **50 puntos** por cada equipo participante en la categoría regional.

Se otorgarán **300 puntos** por cada equipo participante en la categoría nacional.

C) CRITERIO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A TODOS LOS PÚBLICOS (Para participar en ellas, no siendo necesario ser socio o asociado del colectivo organizador)

Se otorgará **15 puntos** por cada Actividad en las que la participación sea abierta al público en general

D) CRITERIO DE "ORGANIZACIÓN DE" O "PARTICIPACIÓN EN" COMPETICIONES, TORNEOS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS COMPETICIONES OFICIALES

Se otorgará **1 punto** por cada competición, torneo o actividades distintas a las competiciones oficiales que organicen o en las que participen, con un máximo de 10 puntos.

E) CRITERIO DE NÚMERO DE DEPORTISTAS FEDERADOS CON EDAD HASTA LOS 14 AÑOS COMO FOMENTO DEL DEPORTE BASE.

Se otorgará **2 puntos** por cada deportista federado, perteneciente a la entidad deportiva y que tenga hasta 14 años de edad.

F) CRITERIO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEL CLUB O ENTIDAD

Se otorgarán **5 puntos** por cada año de antigüedad del club, entidad o asociación deportiva exigiéndose una antigüedad mínima de 2 años.

G) CRITERIO DEL DEPORTE FEMENINO

Se otorgarán **2 puntos** por cada deportista federada femenino perteneciente a la entidad deportiva.

Decimotercero.- Resolución de concesión y Régimen de Anticipos.

La Alcaldía, salvo delegación expresa en la Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para otorgar y denegar las subvenciones.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

La Resolución de Alcaldía u órgano competente según corresponda, que determine la concesión de la subvención, podrá establecer la concesión de un anticipo a favor del beneficiario, por un importe máximo del 60 % de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía y con carácter previo a la justificación.

Contra la resolución de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o directamente el recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimocuarto.-Obligaciones de los beneficiarios.

1. Llevar a cabo la actividad deportiva o participar en la competición por la cual se valoró y concedió la subvención, conforme a lo previsto en el proyecto previo aportado al tiempo de la solicitud.

2. En el caso de que se produzca alguna modificación sobre el proyecto presentado o la actividad programada deberá comunicarse al Ayuntamiento con la suficiente antelación.

3. Dar cuenta al Ayuntamiento de El Espinar, en la correspondiente memoria de justificación, del evento deportivo realizado objeto de la subvención y la valoración del mismo.

4. Presentar en plazo la justificación de la subvención concedida.

5. Cumplir durante todo el año en curso los requisitos para los que se concedió la subvención.

6. Cuando se desarrolle la actividad deportiva objeto de la subvención así como cuando se de cuenta de ella ante los medios de comunicación (ruedas de prensa, actos informativos, cartelería, revistas, etc...) se deberá portar la imagen, logos o anagramas del Ayuntamiento de El Espinar y Reserva de la Biosfera.

7. Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad deportiva a desempeñar (incluida la Ley Antidopaje vigente), debiendo respetar y garantizar, en todo momento, las reglas y valores del juego limpio.

8. Los monitores, entrenadores y demás personal cuya actividad implique contacto habitual con menores participantes en la competición o actividad deportiva objeto de financiación deberán cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, la entidad deportiva es responsable de llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

TODA ALTERACIÓN de los programas o cualquier otro dato trascendente deberá ser notificado al órgano concedente pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

SE PROCEDERÁ AL RENINTEGRO a las arcas municipales de las cantidades percibidas más el interés legal de demora desde el momento del pago si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales y contables conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, así como los delitos regulados en el Código Penal.

— Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.



Decimoquinto.- Gastos subvencionables.

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (excepto la adquisición de bienes de naturaleza inventariable o destinados a la creación de infraestructuras estables), se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se encuentren pagados en el momento de la justificación.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Serán asimismo subvencionables los gastos en pólizas de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura a los riesgos que se deriven para los participantes en las actividades subvencionadas.

Decimosexto.- Justificación y plazo.

El plazo de ejecución de las actividades a desarrollar subvencionadas será de 1 de diciembre del 2018 a 30 de noviembre del 2019.

El plazo para la presentación de los documentos justificativos de la ayuda concedida será **hasta el 11 de diciembre de 2019 inclusive**, quedando sin efectos las subvenciones no justificadas antes de dicha fecha, que serán anuladas contablemente.

Una vez concedida, notificada la subvención y desarrolladas las actividades subvencionadas, el representante legal de cada Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del representante legal de la Asociación de haber realizado la actividad subvencionada.

2. Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que incluya como mínimo el siguiente contenido:

- Finalidad
- Colectivo, -s que han participado
- Tiempo y lugar de desarrollo de la actividad
- Materiales usados
- Justificación de gastos e ingresos incurridos en el desarrollo de la actividad

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Estos justificantes deberán incluir por tanto los datos que se detallan a continuación:

- Nombre, razón social de la empresa y NIF o CIF.
- Importe total de las facturas, y si figuran varios artículos es necesario su desglose y descripción de los conceptos desglosados.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

- IVA diferenciado. Si una entidad está exenta de IVA, certificado de la Hacienda Pública acreditándolo.

Es necesario quede constancia de que la factura ha sido pagada por cualquiera de los medios admitidos en el tráfico mercantil.

Una vez presentada la cuenta justificativa, el Ayuntamiento podrá dar, de ser necesario, un único trámite de diez días para la subsanación o mejora de la documentación aportada por la entidad beneficiaria.

En ningún caso se admitirán justificantes de gastos correspondientes a actividades distintas a las inicialmente subvencionadas.

4. Los gastos de personal u honorarios de profesionales independientes se acreditarán mediante nómina o recibí firmado por el interesado justificándose en su caso la retención efectuada ante la Hacienda Pública.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Decimoséptimo.- Facultades de Inspección.

El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, información y/o documentación al objeto de comprobar el correcto desarrollo y destino de la cantidad otorgada.

Decimoctavo.- Aceptación de las bases.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras y de la Convocatoria, así como de la resolución que en su caso se dicte por el Órgano competente.

Decimonoveno.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Espinar a
El Alcalde,

10 JUL. 2019

Fdo. D. Javier Figueredo Soto.

